cuándo se necesita asistencia especial para completar el proyecto;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros promuevan iguales oportunidades para la participación de la mujer en los programas de capacitación relacionados con el planeamiento, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo, solicitando de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la asistencia que estimen necesaria para ese fin;

4. *Pide* que se estudie la posibilidad de que ese tipo de capacitación constituya un programa del proyectado Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

5. *Invita* a todos los organismos internacionales interesados a que preparen informes en los que figuren los siguientes datos:

a) Frecuencia de los cursos de gestión y capacitación, su contenido y dónde y por quién han sido organizados;

b) Grado de integración de las mujeres en dichos cursos;

c) Importancia que el organismo internacional atribuye a la participación de la mujer en la preparación de propuestas de proyectos en su labor con los gobiernos nacionales;

d) Importancia de los esfuerzos realizados en la difusión de información acerca de esos cursos, por ejemplo entre dirigentes femeninas y organizaciones de mujeres, así como acerca de otros tipos de formación y educación de carácter académico o no;

e) Aumento de la participación en proporción a los esfuerzos realizados para alentar a las mujeres a seguir esos cursos;

6. *Invita* a los organismos internacionales a asignar a mujeres, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, un número equitativo de puestos de responsabilidad en sus respectivas estructuras, en particular en las dependencias que se encarguen de llevar a la práctica la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27° período de sesiones, en 1978, sobre las medidas que se hayan adoptado para dar cumplimiento a la presente resolución, y que presente un informe complementario sobre esas medidas a la Comisión en su 28° período de sesiones y a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2060 (LXII). Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3490 (XXX) y 3520 (XXX) de la Asamblea General, de fechas 12 y 15 de diciembre de 1975, en las que la Asamblea afirmó que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer[62], como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo[63], teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional[64] y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General,

Recordando asimismo que en el párrafo 4 de su resolución 3490 (XXX) la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que comunicase sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación,

Advirtiendo que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó, en su 26° período de sesiones[65], el informe del Secretario General[66] preparado en base a la información presentada por los gobiernos en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas precedentemente, así como de la resolución 1855 (LVI) del Consejo, de 16 de mayo de 1974,

Reconociendo que en el plazo señalado pocos gobiernos pudieron informar sobre las medidas adoptadas en el plano nacional con la finalidad concreta de aplicar el Plan de acción mundial y que, por tanto, es difícil en esta etapa formular afirmaciones y aprobar conclusiones sobre las principales tendencias y políticas generales en lo que respecta a la condición de la mujer,

Estimando que el examen emprendido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26° período de sesiones debe considerarse como un primer examen y evaluación preliminar de la aplicación del Plan de acción mundial, y que deberá emprenderse un examen más amplio en el 27° período de sesiones, en 1978,

Advirtiendo la decisión de la Asamblea General, que figura en el párrafo 20 de su resolución 3520 (XXX), de convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

1. *Toma nota* con interés de los hechos siguientes, que se han registrado en varios países durante el período que se examina:

a) El reconocimiento y el respeto del principio de la igualdad del hombre y la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo, tanto por razones de progreso social como de desarrollo económico;

---

[62] *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

[63] Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

[64] Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

[65] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62° período de sesiones, Suplemento No. 3* (E/5909), cap. III, secc. D.

[66] E/CN.6/598 y Add.1 y 2.

b) La adopción efectiva o planeada de disposiciones constitucionales y legislativas para garantizar el principio de la no discriminación por motivos de sexo;

c) El establecimiento de disposiciones que aseguren la igualdad de acceso a todos los niveles de educación y orientación y la educación obligatoria, así como de las medidas necesarias para promover la educación mixta y prevenir el abandono de la escuela;

d) La aprobación de medidas amplias en materia de educación sanitaria, servicios sanitarios, saneamiento, nutrición, educación familiar, planificación de la familia y otros servicios de asistencia social;

2. *Considera* que, sobre la base del material presentado, es urgentemente necesario, a fin de alcanzar las metas mínimas fijadas en el párrafo 46 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer para el quinquenio 1975-1980, que se adopten medidas para mejorar la situación de la mujer en las siguientes esferas:

a) Promulgación de medidas legislativas que garanticen el principio de igualdad y de no discriminación por razones de sexo, en particular de las encaminadas a garantizar a la mujer igual salario respecto a igual trabajo;

b) Adopción de medidas apropiadas para informar y asesorar a la mujer sobre sus derechos, mediante el empleo de los medios de información para las masas, según proceda, y para facilitarle asistencia a fin de que ejerza sus derechos y asuma sus responsabilidades;

c) Establecimiento de metas, estrategias y plazos para aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional;

d) Fijación de plazos concretos para la erradicación del analfabetismo, en particular entre los jóvenes, y adopción por cada Estado, a la mayor brevedad que ello le sea posible, de las medidas necesarias para que dicha erradicación sea duradera;

e) Establecimiento de servicios de educación, capacitación y readiestramiento permanentes y vitalicios para atender a las necesidades y aspiraciones de las mujeres;

f) Desarrollo de una tecnología rural moderna, de la industria doméstica, de guarderías infantiles preescolares y de dispositivos que ahorren tiempo y energía para contribuir a reducir el pesado volumen de trabajo y aumentar los recursos de las mujeres, en particular de las que viven en las zonas rurales y de las mujeres pobres de las zonas urbanas;

g) Creación de oportunidades de empleo y de obtención de ingresos para la mujer y expansión de las oportunidades de empleo existentes, y eliminación de la discriminación en las modalidades y condiciones de empleo por motivos de sexo;

h) Establecimiento o afianzamiento, por los gobiernos, de un mecanismo interdisciplinario y multisectorial a fin de acelerar la consecución de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en la vida nacional;

i) Implantación y aplicación de medidas para facilitar la combinación de las obligaciones familiares y laborales;

j) Prestación y difusión de servicios sociales amplios y permanentes de sanidad y de otra índole para las comunidades urbanas y rurales más desvalidas, incluso de servicios de maternidad y de cuidado del niño, así como de educación para la vida familiar;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones, en mayo de 1977, juntamente con los informes pertinentes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26° período de sesiones y toda información que se presente con posterioridad a la preparación de esos informes;

4. *Insta* al Comité de Examen y Evaluación a que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, preste especial atención a la cuestión de la condición de la mujer y tenga en cuenta las recomendaciones precedentes en el examen y la evaluación, en 1977, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en relación con el próximo examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial:

a) Prepare, en consulta con las comisiones regionales, un cuestionario sobre la aplicación del Plan de acción mundial para enviarlo a los gobiernos en 1977;

b) Prepare un informe, sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad a la preparación del informe del Secretario General[66], para que lo examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27° período de sesiones, en enero de 1978;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Se asegure en lo posible de que, en 1979, el cuestionario relativo a la aplicación del Plan de acción mundial sea enviado a los gobiernos juntamente con la solicitud de información relativa al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Prepare un informe amplio, basado en las respuestas a esos cuestionarios, para que sea examinado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28° período de sesiones y en la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2061 (LXII). Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, y las disposiciones del párrafo 216 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer[67], en las que se prevé que las decisiones de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las co-

[67] *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.